



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá viernes 28 de abril de 2017

N° 28268-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 44
(De jueves 20 de abril de 2017)

QUE NOMBRA AL SUB DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 40
(De miércoles 05 de abril de 2017)

QUE NOMBRA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 60
(De miércoles 05 de abril de 2017)

QUE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 010
(De jueves 13 de abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA LA CAPTURA DE LANGOSTA ESPINOSA DEL CARIBE (PANULIRUS ARGUS), EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAHÍA AZUL, KUSAPÍN Y TOBOBÉ PERTENECIENTES AL DISTRITO DE KUSAPÍN, COMARCA NGÁBE-BUGLÉ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO N.º 44
De 20 de Abril de 2017

Que nombra al Sub Director General de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y
Familia

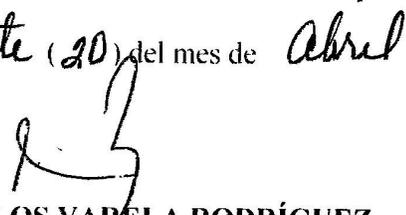
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

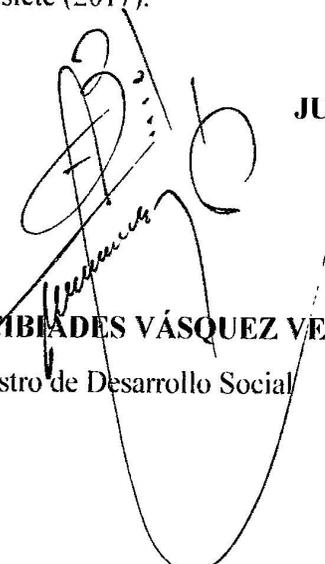
- Artículo 1.** Se nombra a **CRISTIAN CHÁVEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-449-135, Seguro Social N°999-9999, en el cargo de **SUB DIRECTOR GENERAL** de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, con Posición N°002, Salario Mensual de B/ 2.500.00, Partida Presupuestaria N° 1.34.0.1.001.01.01.001 y Gasto de Representación de B/ 2.500.00, Partida Presupuestaria N° 1.34.0.1.001.01.01.030.
- Artículo 2.** Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional, para su ratificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República y el artículo 18 de la Ley 14 de 23 de enero de 2009.
- Artículo 3.** Para efectos fiscales, este Decreto Ejecutivo regirá a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Ministro de Desarrollo Social

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 40
De 5 de *Abril* de 2017

Que nombra a un miembro en la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, establece que el manejo, dirección y administración del Banco Nacional de Panamá, estará a cargo de un Gerente General y de una Junta Directiva compuesta por cinco miembros, los cuales serán nombrados por el Órgano Ejecutivo por un periodo de cinco años;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º277 de 23 de julio de 2014, se nombró a **EDUARDO A. JIMÉNEZ E.**, como miembro en la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá;

Que el día 3 de marzo de 2017, **EDUARDO A. JIMÉNEZ E.**, presentó su renuncia al cargo que ocupaba como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, la cual se hizo efectiva a partir del 1 de abril de 2017;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario realizar un nombramiento en la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a **JOSÉ BENJAMÍN DE DIANOUS GONZÁLEZ**, portador de la cédula de identidad personal N.º8-393-282, como miembro de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, por el resto del periodo, en virtud de la renuncia de **EDUARDO A. JIMÉNEZ E.**

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de *Abril* del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



EYDA VARELA DE CHINCHILLA
Ministra de Economía y Finanzas, encargada



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 60
De 5 de Abril de 2017



Que nombra a los representantes de la Confederación Nacional de Pensionados y Jubilados de la República de Panamá ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social establece cómo está conformada la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social;

Que el numeral 6 del citado artículo consagra que uno de los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social será el representante de los pensionados y jubilados, nombrado por el Órgano Ejecutivo de una terna única elaborada por la Confederación Nacional de Pensionados y Jubilados, mismo que contará con su respectivo suplente, nombrados de las mismas ternas o nóminas que sirvieron para la designación del principal;

Que todos los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social deberán ser ratificados por el Órgano Legislativo, en un término máximo de sesenta días, contados a partir de su nombramiento;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 863 de 10 de abril de 2012 se nombró al señor Rafael Celedonio Medina Moncayo, como representante principal de los pensionados y jubilados ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, cuyo período comprendía desde el año 2012-2017;

Que mediante nota fechada 20 de enero de 2017, el señor Manuel Antonio Pérez Rodríguez, actuando en su calidad de Presidente de la Confederación Nacional de Pensionados y Jubilados de la República de Panamá, remitió una nueva terna para la representación de los pensionados y jubilados ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social toda vez que en el presente año 2017 se cumple el período para el cual fue nombrado el señor Rafael Medina Moncayo;

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario nombrar a los representantes de los pensionados y jubilados ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, para el nuevo período 2017-2022,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar como representantes de los pensionados y jubilados ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, para el nuevo período 2017-2022, a las siguientes personas:

Principal: Manuel Antonio Perez Rodríguez, con cédula N.º 2-59-435.

Suplente: Jorge Valdés, con cédula N.º 4-127-2002.

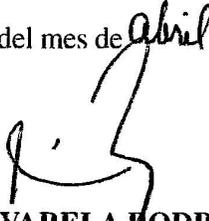
Artículo 2. Remitir los presentes nombramientos a la Asamblea Nacional para su ratificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

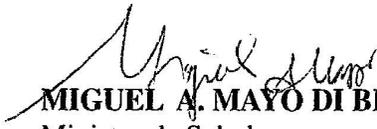
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **5** días del mes de *abril* de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°010 DE 13 DE ABRIL DE 2017

*“Por medio del cual se aprueba la autorización especial para la captura de langosta espinosa del Caribe (*Panulirus argus*), en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobé pertenecientes al distrito de Kusapín, Comarca Ngäbe-Buglé”*

LA ADMINISTRADORA GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley N°44 de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en lo sucesivo la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, tiene como funciones, entre otras, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos de acuerdo a las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social.

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley N°44 de 2006, es facultad de la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, autorizar y coordinar con los organismos competentes las medidas necesarias, para la protección y conservación de los recursos acuáticos, sus productos y subproductos. Así como establecer la organización de la Autoridad y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector pesquero.

Que según lo dispuesto en el Reglamento OSP-02-09 y que mediante Resolución ADM/ARAP N°.005 de 21 de febrero 2017 se estableció el periodo de veda temporal para la captura de langosta del Caribe (*Panulirus argus*), en la región del Caribe panameño, para el año 2017, comprendido desde las cero (00:00) horas del día uno (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017), hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Que de acuerdo al artículo 24 de la Ley N°10 de 7 de marzo de 1997, el Estado reconoce a las autoridades tradicionales de la Comarca Ngäbe – Buglé,

Que el cacique local de Kusapín y un representante de los extractores de langosta de la región comarcal Ngäbe–Buglé, solicitaron una modificación del periodo de veda extendiéndolo hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día treinta (30) de julio de dos mil diecisiete (2017), incluyendo un periodo de pesca de langosta comprendido entre el diecisiete (17) de abril y el catorce (14) de mayo; dicha actividad pesquera será realizada mediante método de extracción tradicional que consiste en la extracción realizada por buzos sin equipo autónomo y mediante la utilización del lazo como arte de pesca.

Que la Dirección Regional de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en la provincia de Bocas del Toro ha presentado un documento que contempla las justificaciones para acceder a lo solicitado por los representantes del distrito de Kusapín en la Comarca Ngäbe-Buglé.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá analizando la solicitud, las justificaciones presentadas:

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la captura de langosta espinosa del Caribe (*Panulirus argus*), al Este del canal del tigre en la península de Valiente, en los corregimientos de Bahía Azul,

Kusapín y Tobobé pertenecientes al distrito de Kusapín de la Comarca Ngäbe-Buglé, desde las cero (00:00) horas del día diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día catorce (14) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: Extender el período de veda de langosta espinosa del Caribe (*Panulirus argus*) hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día treinta (30) de julio de dos mil diecisiete (2017), en las áreas del Este del canal del tigre en la península de Valiente, en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobé pertenecientes al distrito de Kusapín de la Comarca Ngäbe-Buglé.

TERCERO: Señalar que durante la vigencia de esta autorización especial se prohíbe la captura, tenencia y comercialización de langostas que se encuentren en fase reproductiva, frezadas, con espermateca o en muda.

CUARTO: Señalar que la talla mínima para la captura de langosta espinosa del Caribe (*Panulirus argus*) será de ciento cuarenta milímetros (140 mm) de longitud de cola, medida desde el primer segmento abdominal a la parte terminal del telson.

QUINTO: La Dirección Regional de Bocas del Toro generará un informe del volumen total de colas y/o de langostas enteras extraídas y comercializadas; así como un muestreo biológico para determinar los rangos de tallas y sexos de los organismos extraídos, la información deberá recabarse por comercializador. El informe se entregará a la Administración General a más tardar quince (15) días hábiles de finalizada la autorización emitida en esta resolución.

SEXTO: Al tratarse de un organismo en veda, se deberá generar en la Dirección Regional de Bocas del Toro de esta Autoridad un salvoconducto que indique la cantidad a transportar y señalar en dicho documento que la especie está amparada para tales efectos por esta resolución de autorización especial para la captura de langosta espinosa del Caribe (*Panulirus argus*), en los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobé pertenecientes al distrito de Kusapín, Comarca Ngäbe-Buglé.

SÉPTIMO: Solo se podrá comercializar langosta bajo el amparo de la presente resolución, en los locales comerciales que cuenten con un certificado de inspección ocular emitido por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control.

OCTAVO: Las infracciones a la presente norma serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006 y tratándose de las embarcaciones se hará según lo que se establece en el artículo 297 del Código Fiscal.

NOVENO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 17 de 1959, Decreto Ejecutivo N°15 de 30 de marzo de 1981 Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, Reglamento OSP-02-09.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



Zuleika S. Pinzón M.
ZULEIKA S. PINZÓN M.
 Administradora General



Fiel Copia del Original